

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CORPORACION ALIMENTARIA GUISSONA, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Consejo de Administración de 22 de marzo de 2018

A) OBJETO DEL INFORME.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de CORPORACION ALIMENTARIA GUISSONA, S.A. (la Sociedad) de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, para justificar las propuestas de modificación estatutaria que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, convocada para el día 10 de mayo de 2018.

De conformidad con lo anterior, el presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad con el objeto de explicar la modificación del artículo 2 e incorporación de un nuevo artículo 2 BIS, referido todo ello a la página web corporativa; del artículo 3 (objeto social), incorporando al mismo nuevas actividades y del artículo 12.1, incorporando la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil como modo complementario de convocatoria de la Junta General.

B) JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Con la modificación del artículo 2 e incorporación de un nuevo artículo 2 BIS, referido todo ello a la página web corporativa, se propone modificar la dirección URL de la página web de la sociedad y aprovechar la modificación para mejorar la regulación de algunos aspectos vinculados a la página web de la sociedad.

La finalidad de la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales, es incluir en el objeto social algunas actividades que actualmente están siendo desarrolladas por la Sociedad. En concreto, las que detallan bajo los nuevos epígrafes u), v) y X) de la propuesta de nueva redacción del referido artículo.

Y con la modificación del artículo 12.1 del texto estatutario, se pretende adecuar el contenido de este artículo a la nueva redacción estatutaria consecuencia de la propuesta de incorporación del artículo 2 BIS e incorporar la publicación de la convocatoria del orden del día de la junta general de accionistas en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social, con el propósito de conseguir una mayor seguridad jurídica de la convocatoria de la Junta General de accionistas.

C) PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL.

1. Modificación del artículo 2 e incorporación de un nuevo artículo 2 BIS, referido todo ello a la página web corporativa.

Se propone suprimir el último párrafo de este artículo 2 e incorporar un nuevo **artículo 2 BIS**.

De este modo, los referidos artículos quedarán con la siguiente redacción:

Redacción anterior	Propuesta nueva redacción
<p>Artículo 2.- Domicilio.</p> <p>El domicilio social se fija en la calle Traspalau nº 8, de la localidad de Guissona, provincia de Lleida, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro del mismo término municipal por acuerdo del órgano de administración.</p> <p>Cualquier otro cambio del domicilio social exigirá el correspondiente acuerdo de modificación de los Estatutos.</p> <p>Asimismo, el órgano de administración podrá establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias, delegaciones y representaciones o establecimientos industriales, mercantiles o comerciales.</p> <p>La página web corporativa de la sociedad es: www.cag.es, La supresión y el traslado de la página web de la sociedad podrá ser acordada por el consejo de administración.</p>	<p>Artículo 2.- Domicilio.</p> <p>El domicilio social se fija en la calle Traspalau nº 8, de la localidad de Guissona, provincia de Lleida, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro del mismo término municipal por acuerdo del órgano de administración.</p> <p>Cualquier otro cambio del domicilio social exigirá el correspondiente acuerdo de modificación de los Estatutos.</p> <p>Asimismo, el órgano de administración podrá establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias, delegaciones y representaciones o establecimientos industriales, mercantiles o comerciales.</p>
	<p>Artículo 2 BIS</p> <p>La sociedad mantendrá una página web corporativa para atender el ejercicio por parte de los accionistas del derecho de información, y para difundir la información relevante exigida por la legislación aplicable, en la que se incluirán los documentos e informaciones previstos por la Ley, y la restante información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas a través de este medio.</p> <p>La dirección URL de la página web de la sociedad será: www.bonarea-agrupa.com/corporacion</p> <p>La modificación, el traslado o la supresión de la página web podrá ser acordado por el órgano de administración, en cuyo caso quedará habilitado para modificar la dirección de la página web. El acuerdo de modificar, trasladar o suprimir la página web se hará constar en la hoja registral abierta a la</p>

	<p>sociedad en el Registro Mercantil y será publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la propia página web que se ha acordado modificar, trasladar o suprimir, durante los treinta días siguientes a contar desde la inserción del acuerdo.</p> <p>El órgano de administración será el competente para crear áreas especiales para los accionistas y/o consejeros y decidir la forma concreta en que se visualizan en la web corporativa, así como la forma de acceso a dichas áreas.</p>
--	---

2.- Modificación del artículo 3 (objeto social), incorporando al mismo nuevas actividades.

Se propone modificar el artículo 3 de los Estatutos sociales, quedando con la siguiente redacción:

Redacción anterior	Propuesta nueva redacción
<p>Artículo 3.- Objeto.</p> <p>La sociedad tendrá por objeto:</p> <p>a) La fabricación, producción, venta, importación y exportación de piensos.</p> <p>b) La elaboración, manipulación, conservación, transformación, transporte, distribución y comercialización, incluso directamente al consumidor, de todo tipo de carnes, aves, huevos, productos elaborados cárnicos, frutas, aceite, frutos secos, platos precocinados y alimentos en general; así como la importación y exportación de estos productos.</p> <p>c) Crear y explotar tiendas, áreas, superficies o centros para la promoción y venta de los productos referidos en el anterior apartado b)</p> <p>d) Actividades auxiliares, complementarias y subordinadas a las consignadas en el anterior apartado c), tales como, a título enunciativo y no exhaustivo: servicios de cafetería-</p>	<p>Artículo 3.- Objeto.</p> <p>La sociedad tendrá por objeto:</p> <p>a) La fabricación, producción, venta, importación y exportación de piensos.</p> <p>b) La elaboración, manipulación, conservación, transformación, transporte, distribución y comercialización, incluso directamente al consumidor, de todo tipo de carnes, aves, huevos, productos elaborados cárnicos, frutas, aceite, frutos secos, platos precocinados y alimentos en general; así como la importación y exportación de estos productos.</p> <p>c) Crear y explotar tiendas, áreas, superficies o centros para la promoción y venta de los productos referidos en el anterior apartado b)</p> <p>d) Actividades auxiliares, complementarias y subordinadas a las consignadas en el anterior apartado c), tales como, a título enunciativo y no exhaustivo: servicios de cafetería-</p>

<p>restaurante, venta de bienes de consumo familiar, repuestos y complementos del automóvil, etc ... y en general servicios de atención al cliente en las tiendas, áreas y superficies.</p> <p>e) La producción, adquisición, elaboración, comercialización, importación y exportación de alfalfas y forrajes en general, cereales, abonos, plantas, semillas, frutos secos y productos agrarios en general.</p> <p>f) La fabricación, producción, manipulación, adquisición, venta y distribución de productos fitosanitarios, zoonosanitarios, plaguicidas, aceites, lubricantes, detergentes, ambientadores, pinturas, juguetes, muebles y bienes de consumo familiar.</p> <p>g) La producción, adquisición, venta y distribución de materiales, herramientas, instrumentos, maquinaria, instalaciones y equipamientos para las explotaciones agrícolas y ganaderas</p> <p>h) La producción, adquisición, venta y distribución de herramientas, electrodomésticos, ordenadores, y demás accesorios y equipamientos para el hogar y el jardín en general.</p> <p>i) La adquisición, venta, suministro y distribución de carburantes.</p> <p>j) La compraventa, arrendamiento y reparación de vehículos. La adquisición y venta de herramientas, complementos y equipamientos para toda clase de vehículos.</p> <p>k) La construcción, adquisición, rehabilitación, parcelación, saneamiento y venta de bienes inmuebles en general, rústicos o urbanos, así como su explotación ya sea directamente o mediante su cesión en arrendamiento o bajo cualquier otra forma jurídica. La explotación forestal y cinegética de fincas rústicas, así como la explotación de la caza de cotos privados.</p> <p>l) La construcción y explotación de todo tipo de explotaciones ganaderas, ya sea directamente o mediante su cesión en</p>	<p>restaurante, venta de bienes de consumo familiar, repuestos y complementos del automóvil, etc ... y en general servicios de atención al cliente en las tiendas, áreas y superficies.</p> <p>e) La producción, adquisición, elaboración, comercialización, importación y exportación de alfalfas y forrajes en general, cereales, abonos, plantas, semillas, frutos secos y productos agrarios en general.</p> <p>f) La fabricación, producción, manipulación, adquisición, venta y distribución de productos fitosanitarios, zoonosanitarios, plaguicidas, aceites, lubricantes, detergentes, ambientadores, pinturas, juguetes, muebles y bienes de consumo familiar.</p> <p>g) La producción, adquisición, venta y distribución de materiales, herramientas, instrumentos, maquinaria, instalaciones y equipamientos para las explotaciones agrícolas y ganaderas</p> <p>h) La producción, adquisición, venta y distribución de herramientas, electrodomésticos, ordenadores, y demás accesorios y equipamientos para el hogar y el jardín en general.</p> <p>i) La adquisición, venta, suministro y distribución de carburantes.</p> <p>j) La compraventa, arrendamiento y reparación de vehículos. La adquisición y venta de herramientas, complementos y equipamientos para toda clase de vehículos.</p> <p>k) La construcción, adquisición, rehabilitación, parcelación, saneamiento y venta de bienes inmuebles en general, rústicos o urbanos, así como su explotación ya sea directamente o mediante su cesión en arrendamiento o bajo cualquier otra forma jurídica. La explotación forestal y cinegética de fincas rústicas, así como la explotación de la caza de cotos privados.</p> <p>l) La construcción y explotación de todo tipo de explotaciones ganaderas, ya sea directamente o mediante su cesión en</p>
---	---

<p>arrendamiento o cualquier otra modalidad admitida en nuestro ordenamiento jurídico.</p> <p>m) El arrendamiento o la cesión por cualquier título de instalaciones, maquinaria, equipos, mobiliario y en general de toda clase de bienes y derechos relacionados con actividades del sector primario o con sus industrias de producción y transformación o relacionados con la producción, transporte y comercialización de alimentos en general.</p> <p>n) La producción, generación y venta o distribución de energía eléctrica.</p> <p>o) La mediación, coordinación e intermediación en la prestación de servicios relacionados con la ingeniería, arquitectura y el asesoramiento contable, fiscal y laboral.</p> <p>p) La participación en el capital de otras sociedades o entidades, civiles o mercantiles ya sea adquiriendo por cualquier título, oneroso o gratuito, acciones de cualesquiera otras sociedades anónimas o participaciones de sociedades de responsabilidad limitada, ya sea haciéndose por cualquier acto jurídico con la titularidad de cuotas de participación en otras entidades, bien sean de nacionalidad española o extranjera.</p> <p>q) La administración, gestión y explotación de dichas acciones, participaciones sociales o cuotas de participación, así como la enajenación, venta, permuta o realización de cualquier otro acto jurídico que implique el ejercicio de los derechos incorporados a dichas partes o cuota sociales.</p> <p>r) La realización de operaciones financieras y empresariales destinadas a invertir los excedentes financieros.</p> <p>s) La realización de toda clase de transportes públicos de mercancías por carretera Nacional e Internacional, y de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera, tales como a título enunciativo no exhaustivo: agencia de transportes de mercancías, transitarios, almacenistas-distribuidores y arrendamiento de vehículos,</p>	<p>arrendamiento o cualquier otra modalidad admitida en nuestro ordenamiento jurídico.</p> <p>m) El arrendamiento o la cesión por cualquier título de instalaciones, maquinaria, equipos, mobiliario y en general de toda clase de bienes y derechos relacionados con actividades del sector primario o con sus industrias de producción y transformación o relacionados con la producción, transporte y comercialización de alimentos en general.</p> <p>n) La producción, generación y venta o distribución de energía eléctrica.</p> <p>o) La mediación, coordinación e intermediación en la prestación de servicios relacionados con la ingeniería, arquitectura y el asesoramiento contable, fiscal y laboral.</p> <p>p) La participación en el capital de otras sociedades o entidades, civiles o mercantiles ya sea adquiriendo por cualquier título, oneroso o gratuito, acciones de cualesquiera otras sociedades anónimas o participaciones de sociedades de responsabilidad limitada, ya sea haciéndose por cualquier acto jurídico con la titularidad de cuotas de participación en otras entidades, bien sean de nacionalidad española o extranjera.</p> <p>q) La administración, gestión y explotación de dichas acciones, participaciones sociales o cuotas de participación, así como la enajenación, venta, permuta o realización de cualquier otro acto jurídico que implique el ejercicio de los derechos incorporados a dichas partes o cuota sociales.</p> <p>r) La realización de operaciones financieras y empresariales destinadas a invertir los excedentes financieros.</p> <p>s) La realización de toda clase de transportes públicos de mercancías por carretera Nacional e Internacional, y de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera, tales como a título enunciativo no exhaustivo: agencia de transportes de mercancías, transitarios, almacenistas-distribuidores y arrendamiento de vehículos,</p>
---	---

<p>etc.</p> <p>t) La expedición oficial de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluida la comercialización los juegos, loterías y apuestas del estado. La distribución y venta de cualesquiera otras loterías distintas. El pago de los premios correspondientes.</p> <p>u) Las actividades auxiliares, complementarias subordinadas a las consignadas en los apartados anteriores.</p>	<p>etc.</p> <p>t) La expedición oficial de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluida la comercialización los juegos, loterías y apuestas del estado. La distribución y venta de cualesquiera otras loterías distintas. El pago de los premios correspondientes.</p> <p>u) La realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta de toda clase de productos y servicios de lícito comercio a través de internet o cualesquiera otros medios electrónicos o telemáticos.</p> <p>v) La prestación de servicios, ya sea directamente, ya sea mediante colaboración empresarial, de todo tipo de productos y servicios de telefonía e internet y telecomunicaciones en general.</p> <p>x) La comercialización de aves y ganado en vivo.</p> <p>y) Las actividades auxiliares, complementarias subordinadas a las consignadas en los apartados anteriores.</p>
--	---

3.- Modificación del artículo 12.1 de los Estatutos sociales.

Dicho artículo 12.1 pasará a tener la siguiente redacción literal:

Redacción anterior	Propuesta nueva redacción
<p>Artículo 12.- Convocatorias.</p> <p>1.- La convocatoria de la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se realizará por el órgano de administración.</p> <p>La convocatoria de toda clase de Juntas se hará por medio de anuncio publicado en la página web de la sociedad (www.cag.es) por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. Queda a salvo lo establecido para el complemento de convocatoria.</p> <p>Los anuncios expresarán el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, con todos los asuntos a tratar en la</p>	<p><u>Artículo 12.- Convocatorias</u></p> <p>1.- La convocatoria de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se realizará por el órgano de administración.</p> <p>La convocatoria de toda clase de Juntas se hará por medio de anuncio publicado en la página web de la sociedad. De modo complementario, el órgano de administración podrá acordar que la convocatoria de cualquier clase de Junta se haga por medio de anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la</p>

<p>reunión, y el cargo de la persona o personas que realizan la convocatoria.</p> <p>Entre la primera y la segunda convocatoria deberá transcurrir como mínimo un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</p> <p>El complemento de la convocatoria deberá publicarse como mínimo con 15 días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria.</p>	<p>provincia en que esté situado el domicilio social.</p> <p>En cualquiera de las formas de convocatoria, deberá existir el plazo de, al menos, un mes, entre la fecha de publicación y la fecha prevista para la celebración de la Junta. Queda a salvo lo establecido para el complemento de convocatoria.</p> <p>Los anuncios expresarán el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día con todos los asuntos a tratar en la reunión, el cargo de la persona o personas que realizan la convocatoria y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.</p> <p>Entre la primera y la segunda convocatoria deberá transcurrir como mínimo un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse como mínimo con 15 días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria.</p>
--	--

En Guissona, a 22 de marzo de 2.018. El Consejo de Administración.